

Resolución Gerencial General N°0043-2025-CAFED/GG

Callao, 07 abril del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO:



Informe N° 047-2025-JRADLC, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N°000127-2025-CAFED/GDE, de fecha 25 de marzo de 2025, Informe N° 00082-2025-CAFED/GAJ de fecha 03 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado un Programa, el cual tiene por finalidad brindar becas de estudios a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria.

Que, mediante Acuerdo N° 004-2025-CAFED y Acuerdo N° 006-2025-CAFED contenidos en el Acta N°001-2025-CAFED de fecha 21 de enero de 2025, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED aprueba y exonera la lectura del acta de la Actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025"

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5,427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025.

Que, con Informe N° 047-2025-JRADLC, de fecha 21 de marzo de 2025, el Coordinador de Becas – CAFED, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que resulta PERTINENTE el reembolso de pago por la suma total de S/4,130.00 (Cuatro Mil ciento treinta con 00/100 Soles), a favor de las estudiantes becarias Valeria Regina Velásquez Sanchez y Evelin Sheyla Llanos Pérez, por concepto de Derecho de matrícula y trámites de bachiller y titulación.

Que, mediante el Informe N°000127-2025-CAFED/GDE, de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo hace suyo el informe del Coordinador de Becas y solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emitiera opinión legal respecto a la

viabilidad del reembolso de pago por la suma total de S/4,130.00 (Cuatro Mil Ciento treinta con 00/100 Soles), a favor de las estudiantes becarias Valeria Regina Velásquez Sanchez y Evelin Sheyla Llanos Pérez, por concepto de Derecho de matrícula y trámites de bachiller y titulación, en concordancia con la Directiva 005-2022-CAFED.

Que, mediante Informe N° 00082-2025-CAFED/GAJ, de fecha 03 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, esta Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento, a que la Gerencia General AUTORICE el Reembolso de pago, a favor de las estudiantes becarias VALERIA REGINA VELÁSQUEZ SANCHEZ Y EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, por concepto de Derecho de matrícula y trámites de bachiller y titulación, por la suma total de S/ 4,130.00 (Cuatro Mil ciento treinta con 00/100 Soles), correspondiente al semestre académico 2025-1



Que, Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".



Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878 y, a su vez, modificado por la Ley N° 30915, establece "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)"



Que, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco

normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3º de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Por otro lado, el Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que:

Capítulo III: DE LAS BECAS DE ESTUDIOS

3.1 La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel nacional; garantizando así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.

(...)

3.6 A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que éstos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica.

El Capítulo IV: DE LA PROMOCIÓN DE BECAS, señala que:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED

4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.

El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:

5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.

El Capítulo VI. DE LA RENOVACION DE LA BECA precisa que:

La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación de los informes de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico superior. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.2 Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado.

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.

()

6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4. La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

6.9. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta/, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)

7.2. El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.

7.3. Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.

7.4. Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden. (...)

7.6. La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar ante la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para el pago de la subvención y deberá adjuntar:

- ✓ Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar copia del DNI del apoderado legal).
- ✓ Contrato y/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.
- ✓ Documento que acredite la condición de beneficiario.

✓ Otros documentos, según la naturaleza de la actividad.

7.7. Ante situaciones adversas no contempladas en la presente directiva, se conformará un comité integrado por: la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración; a fin de resolver y continuar con los procedimientos establecidos dentro de la presente. Debiendo suscribirse actas que sustenten los acuerdos realizados en el comité.

Que, con Oficio N° 022-2025-D-FOEHZBN-USMP, de fecha 15 de enero 2025, la Decana de la Facultad de Obstetricia y enfermería de la Universidad de San Martín de Porres remite el reporte de notas, promedio ponderado y el orden de mérito correspondiente al semestre académico 2024-2, de la Becaria EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, obteniendo los siguientes resultados:

ORDEN DE MÉRITO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-2 – USMP							
N°	PROGRAMA	ESTUDIANTES BECARIOS	PROCEDENCIA	DNI	CARRERA	P.P	ORDEN DE MÉRITO 2024-2
1	2020	LLANOS PEREZ EVELIN SHEYLA	ESCUELA DE TALENTO	74747349	OBSTETRICIA	17.35	TERCIO SUPERIOR

Que, mediante el Proveído N° 000935-2025-CAFED/GG, de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia General del CAFED remitió a la Gerencia de Desarrollo Educativo la solicitud de la becaria Evelin Sheyla Llanos Pérez, estudiante de la Universidad de San Martín de Porres, solicitando, el reembolso de pago por el importe de S/ 530.00 Soles, por concepto de matrícula del semestre académico 2025-1.

Que, del análisis de la información presentada, se desprende que la estudiante becaria Evelin Sheyla Llanos Pérez, han cumplido con los criterios establecidos en el numeral 6.2 del Reglamento de Becas para la renovación de la misma. Alcanzando un promedio ponderado aprobado, lo cual la ubica en tercio superior, cumpliendo así con el requisito indispensable para la continuidad de la beca. Además, se verifica que, en los folios 58-53, se encuentra el comprobante del pago realizado por la becaria, correspondiente al importe y concepto previamente mencionado.

Que, por otro lado, mediante Proveído N° 000947-2025-CAFED/GG, del 07 de marzo de 2025, la Gerencia General remitió a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la solicitud de la becaria Valeria Regina Velásquez Sanchez, egresada de la Universidad Científica del Sur, solicitando el reembolso de pago por el importe de S/ 3,600.00 Soles, por concepto de trámites de bachiller y título profesional.

Que, del análisis de la documentación presentada en este expediente, se evidencia que, a folios 52-42, obran los pagos realizados por la estudiante becaria Valeria Regina Velásquez Sanchez, por concepto de trámites de bachiller y título profesional; en ese sentido, considerando que entre las obligaciones del CAFED, se encuentra la de asumir los costos que demande la beca en las condiciones establecidas en los Convenios Específicos, corresponde a esta Unidad Ejecutora realizar el pago correspondiente

Que, en relación a ello, la Gerencia de Desarrollo Educativo, a través del Informe N° 000127-2025-CAFED/GDE, de fecha 25 de marzo de 2025, concluye que es pertinente el reembolso de pago a favor de las estudiantes becarias VALERIA REGINA VELÁSQUEZ SANCHEZ Y EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, por la suma total de S/4,130.00 (Cuatro Mil Ciento treinta con 00/100 Soles), por concepto de Derecho de matrícula y trámites de bachiller y titulación, según el siguiente desglose:

REMBOLSO A FAVOR DE 02 ESTUDIANTES BECARIOS.							
ITEM	CLASIFICADOR	META	PROGRAMA	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
1	2.5.3.1.1.1 1	0000 15	PROGRAMA A 2018	VALERIA REGINA VELASQUEZ SANCHEZ	04-031-453432 BANCO DE LA NACIÓN CCI 018-000-004031453432-08	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE TRAMITES DE BACHILLER Y TITULACIÓN	S/3,600.00
2	2.5.3.1.1.1 1	0000 15	PROGRAMA A, 2020	EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ	192-07349490-025 BCP CCI:00219210734949002537	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE PAGO DE MATRÍCULA	S/530.00
TOTAL GENERAL							S/4,130.00



Que, de la documentación obrante en el presente expediente (folios 58-42), se sustenta los pagos realizados por las becarias, que ascienden a S/ 4,130.00 Soles, por concepto de derechos de matrícula y tramites de bachillerato y titulación. Dado que el CAFED tiene la obligación de cubrir los costos de la beca, según su reglamento, esta Unidad Ejecutora debe proceder con el pago correspondiente.

Que, por lo expuesto y contando con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Unidad orgánica encargada de la ejecución del Programa de Becas, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Becas del CAFED, la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento y/u observaciones para continuar con el trámite para la ejecución del Reembolso de pago por la suma total de S/ 4,130.00 (Cuatro Mil Ciento treinta con 00/100 Soles), por concepto de Derecho de matrícula y trámites de bachiller y titulación, a favor de las estudiantes becarias Valeria Regina Velásquez Sanchez y Evelin Sheyla Llanos Pérez.

Que, por otro lado, es preciso señalar que, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: ***“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”***, por consiguiente, se presume que la documentación anexada en el presente expediente se ajusta a la veracidad de los hechos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el Reembolso de pago por la suma total de S/ 4,130.00 (Cuatro Mil ciento treinta con 00/100 Soles), por concepto de Derecho de matrícula y trámites de bachiller y titulación, a favor de las estudiantes becarias

VALERIA REGINA VELÁSQUEZ SANCHEZ Y EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ, según el siguiente detalle:

REMBOLSO A FAVOR DE 02 ESTUDIANTES BECARIOS.							
ITEM	CLASIFICADOR	META	PROGRAMA	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
1	2.5.3.1.1.1	000015	PROGRAMA 2018	VALERIA REGINA VELASQUEZ SANCHEZ	04-031-453432 BANCO DE LA NACIÓN CCI 018-000-004031453432-08	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE TRAMITES DE BACHILLER Y TITULACIÓN	S/3,600.00
2	2.5.3.1.1.1	000015	PROGRAMA, 2020	EVELIN SHEYLA LLANOS PÉREZ	192-07349490-025 BCP CCI:00219210734949002537	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE PAGO DE MATRICULA	S/530.00
TOTAL GENERAL							S/4,130.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED- "Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED".



ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Lic. Luis Alberto Castillo Paz
 Lic. Luis Alberto Castillo Paz
 GERENTE GENERAL